

INFORME- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

- **Expediente:** CONTR 2024 933807
- **Título:** LICENCIAS DE USO Y DERECHOS DE ACCESO A ACTUALIZACIONES Y SOPORTE DE CLOUDERA PARA LOS SISTEMAS SECTORIALES DE SOSTENIBILIDAD
- **Tipo:** Contrato de suministro

ÍNDICE:

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	2
1.1. Códigos CPV.....	2
1.2. Descripción.....	2
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	2
3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.....	2
4. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	2
5. PROCEDIMIENTO.....	2
5.1. Identificación.....	2
5.2. Justificación.....	2
5.3. Tramitación.....	3
5.4. Informes preceptivos.....	3
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	3
6.1. Identificación.....	3
6.2. Desglose por anualidades.....	3
6.3. Justificación.....	3
7. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	4
7.1. Identificación.....	4
7.2. Justificación.....	4
8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	4
9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
9.1. Identificación.....	4
9.2. Justificación.....	5
10. SOLVENCIA.....	5
10.1. Clasificación.....	5
10.2. Solvencia económica y financiera.....	5
10.2.1. Identificación.....	5
10.2.2. Justificación.....	5
10.3. Solvencia técnica o profesional.....	5
10.3.1. Identificación.....	5
10.3.2. Justificación.....	5
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	6
11.1. Criterios valorados mediante aplicación de fórmulas.....	6
12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	6
13. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDAD POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEFECTUOSA.....	6
14. PROPUESTA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7



JUAN BAUTISTA GASCH ILLESCAS		07/11/2024 11:16:57	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwrx4JY9Jx1OX4HeI78g48ja160	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Códigos CPV

- 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información

1.2. Descripción

- El objeto del contrato es el suministro de licencias de uso que incluyan los derechos de acceso a actualizaciones y soporte del software “*Cloudera Data Platform Private Cloud*”.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Las suite de productos “*Cloudera Data Platform Private Cloud*” es un activos que forma parte de los sistemas de información que dan soporte a la implantación del modelo integral de gobierno del dato y explotación de la información en los sistemas sectoriales del área de sostenibilidad de la Agencia Digital de Andalucía. Su uso se habilita mediante el empleo de las licencias de uso adquiridas como consecuencia de la ejecución de los contratos vinculados a los lotes dos y cuarto, respectivamente, del expediente de contratación 2020/421930 de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

La finalización de la validez de las licencias actualmente en uso hace necesaria la adquisición de nuevas licencias que permitan asegurar la continuidad del servicio, no siendo posible su reemplazo por licencias de otros programas que realicen funciones similares dado el elevado coste que implicaría la migración del resto de los activos que ya se integran con Cloudera en los sistemas de información sectoriales de sostenibilidad.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes ya que la naturaleza del contrato constituye un todo indivisible, de forma que no hay tareas o partes de la prestación que puedan hacerse de forma separada sin poner en riesgo su correcta ejecución. Debe tenerse en cuenta que el objeto del contrato es el suministro, para la renovación, de licencias y derechos de acceso a soporte y actualizaciones de una suite de software determinada. Una diversificación de las unidades suministradas implicaría el incremento de la complejidad de su gestión.

Debe recordarse también que la división en lotes de contratación ya se llevó a cabo en el expediente CONTR 2024-420914, en el cual quedó desierta la licitación del primer lote de contratación, cuyo alcance correspondía con el del presente expediente de contratación.

4. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato a la persona titular del Gabinete Estratégico de la Agencia Digital de Andalucía en Sostenibilidad y Medio Ambiente.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Identificación

- Contrato de suministro
- Procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada

JUAN BAUTISTA GASCH ILLESCAS		07/11/2024 11:16:57	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwrx4JY9Jx1OX4HeI78g48ja160	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.2. Justificación

- El expediente de contratación tiene por objeto el suministro de determinadas licencias de derecho de acceso a actualizaciones y soporte de software empleado en la infraestructura tecnológica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Comprenden, por tanto, prestaciones propias de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa vigente en materia de contratación pública.

5.3. Tramitación

- Ordinaria.

5.4. Informes preceptivos

- Preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78.3 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en relación con lo establecido en el artículo 122.7 de la LCSP.
- Preceptivo y vinculante de la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en el artículo 5 de la Orden de 23 de octubre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

6.1. Identificación

- Importe total (IVA excluido): 110.000,00 €.
- Importe del IVA: 23.100,00 €.
- Importe total (IVA incluido): 133.100,00 €.

6.2. Desglose por anualidades

Las anualidades previstas del contrato, IVA incluido, son las siguientes

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2025	133.100,00 €	1900010000 G/12S/66906/00 01 2016000845

6.3. Justificación

De conformidad con lo previsto en artículo 101.7 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la estimación del valor del contrato se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, para lo cual se han consultado algunas empresas especializadas. Al amparo de lo dispuesto en

JUAN BAUTISTA GASCH ILLESCAS		07/11/2024 11:16:57	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwrx4JY9Jx1OX4Hel78g48ja160	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el precio se ha formulado en términos de precios unitarios referidos a los componentes suministrados.

LICENCIA A SUMINISTRAR	PRECIO UNITARIO (IVA excluido)	UNIDADES	TOTAL (IVA excluido)
Cloudera Data Platform Private Cloud. Suscripción por nodo 16Cores/128GB RAM, hasta 48TB almacenamiento, Business Level Support 24x7	7.600,00 €	10	76.000,00 €
Cloudera Data Platform Private Cloud. Suscripción por nodo 16Cores/128GB RAM, hasta 48TB almacenamiento, Standard Level Support 8x5	6.800,00 €	5	34.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN DEL LOTE IVA EXCLUIDO			110.000,00 €

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta la Instrucción 1/2024, de 4 de mayo de 2023, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, en concreto en su “*Anexo II.C. Cálculo para el desglose de costes en suministros TIC*”, por lo que, aplicando la tabla correspondiente a un contrato de suministros, el desglose es el siguiente:

Epígrafes	%	Importe
Costes directos	82,19 %	90.409,00 €
Costes generales de estructura	13,93 %	15.323,00 €
Beneficio industrial	3,88 %	4.268,00 €
Total (IVA no incluido)		110.000,00 €

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1. Identificación

- El contratista suministrará los elementos que permitan la activación de la licencia en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde la fecha que se consigne en el documento de formalización del contrato, que en todo caso será posterior al día de formalización. El licitante podrá retrasar la activación efectiva de las licencias al momento adecuado conforme a sus necesidades y planificación.
- La duración del contrato será de 12 meses a contar desde la fecha que se consigne en el documento de formalización del contrato. Este plazo podrá prorrogarse una única vez, por 12 meses. La prórroga se acordará por el órgano de contratación siendo obligatoria para el contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

7.2. Justificación

- Se demanda que las licencias se suministren con antelación a la fecha en la que deben ser activadas para la renovación de las licencias actualmente en uso.

8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevé la modificación del contrato.

JUAN BAUTISTA GASCH ILLESCAS		07/11/2024 11:16:57	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwrx4JY9Jx1OX4HeI78g48ja160	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.1. Identificación

- Valor estimado del contrato (IVA excluido): **220.000,00 €**.

9.2. Justificación

- El valor estimado se ha determinado en base al lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, considerando el presupuesto base de licitación al que se incrementa el precio de las posibles prórrogas que pudiesen materializarse.

10. SOLVENCIA

10.1. Clasificación

No aplica clasificación a efectos de solvencia al presente expediente debido a que ningún código CPV (Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>), incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP, en adelante) para la tipificación del objeto del contrato está recogido en el Anexo II del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

10.2. Solvencia económica y financiera

10.2.1. Identificación

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **165.000,00 €**.
El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

10.2.2. Justificación

- Se ha establecido como criterio una vez y media el valor anual medio del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en la letra “a” del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP.

10.3. Solvencia técnica o profesional

10.3.1. Identificación

- Se establece como valor mínimo para acreditar la solvencia técnica o profesional que el importe de la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento (**77.000,00 €**) de la anualidad media del contrato. El medio de acreditación será el previsto en el apartado a) del artículo 89.1 de la LCSP.

JUAN BAUTISTA GASCH ILLESCAS		07/11/2024 11:16:57	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwrx4JY9Jx1OX4Hel78g48ja160	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.3.2. Justificación

- El valor mínimo para acreditar la solvencia técnica o profesional se ha establecido conforme a lo previsto en el artículo 89.3 de la LCSP.

Dado que el fabricante del software sólo permite su comercialización a través de empresas por ellos autorizadas, se considera imprescindible que la empresa adjudicataria adquiera el compromiso de adscripción de medios consistente en ser “partner” o “socio tecnológico” del propietario del producto a suministrar..

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1. Criterios valorados mediante aplicación de fórmulas.

Se ha establecido el precio como criterio único de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.3 f) de la LCSP, ya que las licencias a adquirir están perfectamente definidas y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato. El pliego de cláusulas administrativas particulares definirá una fórmula de valoración que garantice la selección de la oferta económica con menor importe.

En caso de empate entre dos o más proposiciones tendrá preferencia en la adjudicación la presentada por la empresa que acredite tener en plantilla un porcentaje de personas con discapacidad superior al que les imponga la normativa vigente. Si persistiera el empate, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si aun así persiste el empate, el mismo se dirimirá mediante sorteo.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental: cualquier documento asociado a la ejecución del contrato, así como cualquiera de sus entregables, deberán ser suministrados por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la citada condición mediante una declaración responsable, enviada al responsable del contrato, con carácter previo a la finalización del contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista, se podrán imponer penalidades conforme al artículo 192.1 de la LCSP.

13. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDAD POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEFECTUOSA

El contratista está obligado a cumplir los plazos previstos en los pliegos aplicables al presente expediente de contratación. Se descontará un 1% del importe de adjudicación como penalización por cada día hábil de retraso en el suministro de las licencias objeto de la contratación respecto a los plazos de ejecución establecidos en los pliegos, hasta el máximo previsto en el artículo 192 de la LCSP.

La opción por la imposición de penalidad no impide que, posteriormente, si persiste el retraso, se opte por la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista.

JUAN BAUTISTA GASCH ILLESCAS		07/11/2024 11:16:57	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwrx4JY9Jx1OX4Hel78g48ja160	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14. PROPUESTA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Justificado el expediente, se propone al órgano de contratación competente que acuerde el inicio de la tramitación de este.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
JEFE DEL SERVICIO DE SISTEMAS SECTORIALES DE
INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD
Juan B. Gasch Illescas

JUAN BAUTISTA GASCH ILLESCAS		07/11/2024 11:16:57	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwrx4JY9Jx1OX4Hel78g48ja160	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	